### PUNTO DE SUSERIPCIÓN

### EM SARAGOVA

En la Administración del Bolerín, sita su la Imprenta de la Casa-Hospicio de Miserisordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerso ramitiendo su importe en libranza del Tesoro \* lotra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franquesda ai Regente de dicha Imprenta.



### PRESIG DE SUSGRIPCION

### 30 PESETAS AL AÑO .- EXTRANJERO 45

Los edictes y anuncies obligades al page de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den. tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los námeros, previo el pago, al precie de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de pessta co-

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las lavas obligan en le Península, islas udvecentas, Canevias y Artiorios de Arica sujetos à la legislación penínsular, à los sinte dias des n promulgación, si an ellas se se dispusiese etra sas (Código civil.)
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican chicialmente en ella, y sade cuatro dias después para los domás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1987.)

Inmediatemente que los Bres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boluria, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de ces-tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los fres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha response-bilidad, de conservar los números de este Bolarin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad on su importante salud.

Gaceta 9 Marzo 1905).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º-Elecciones.

CIRCULAR

Terminado que sea el domingo próximo, 12 de los corrientes, el escrutinio de la elección de Diputados provinciales, se servirán los Sres. Alcaldes dar cuenta inmediata Por telégrafo à este Gobierno civil, del resultado de aquél, expresando con toda claridad el nombre y apellidos de los candidatos, En filiación política y número de votos que cada uno haya obtenido.

Zaragoza 7 de Marzo de 1905.—El Goberhador, Ramon Planter.

### SECCION CUARTA

### Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragosa.

Edicto para notificar la acumulación de débitos à forasteros de domicilio ignorado por medio del Bolis-TIN OFICIAL y de la «Gaceta de Madrid».

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de contribuciones del pueblo de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se menciona, perteneciente al cuarto trimestre de 1904, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas eu igual grado en que se encuentran las anteriores. por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.» Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica per medio de la presente que se

remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bolerin Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita Por rústica.-Agustín Abenia Fanlo, 8'24 pesetas; Agnstín López Lacruz, 45'68; Agustina y José Belled, 29'92; Alberto Amorós Vigaray, 7'32; Alejandro Abenia Rocañín, 29; Alejandro Lagá Cazo, 708; Ambrosio Aguado Vicuña, 1072; Ambrosio Blasco Albar, 31'16; Ambrosio Genzor Ladrón, 11'64; Ana Ramón Jariol 11'44; Andrés Abenia Blasco, 10'04; Andrés Broto Costa, 10'04; Andresa Zaballos Cuen, 8; Aniceto Caver Carranza, 31'52 Aniceto Lagá Carreras, 52'08; Antonio Agonillas Costa, 9'36; Antonio Royo Gros, 32'44; Antonio Beller Urcia, 892; Autonio Jaria Solanas, 83.40 Autonio Lasala Benedid, 10'72; Baltasar Olivan Jerico, 10.96; Baitasara Lorés Guiu, 13.92; Basilio Falcon Artal, 18'32; Bernardina Lasala Benedid, 6'84; Bernardina Onván Matosas, 18'28; Bernardi no Marcón Rocañín, 16'68; Blas Agonillas Amorós, 29'92; Calixto Delcazo Cazo, 36'56; Calixto Delcazo Lagraba, 76'52; Camilo Fana Continente, 6'16; Carlos Duarte Sanz, 27'16; Casimiro Gómez Pérez, 8'44; Cipriano Carreras Bastarras, 15'52; Cipriano Ferrer Lagraba, 196'28; Clemente Aguirón Molinos, 7'76; Concepción Castillón López, 10'96; Constantino Burillo Cortés, 42'96; Crescencio Casanova Catalán, 23 36; Cristóbal Gómez Matas, 11 20; Dionisia Carré Sala-, 7.40; Dionisio Labasta Villanueva, 11'16; Domingo Castillón Pes, 8; Domingo López Rubio, 34'28; Eloy Lasala Escudero, 53; Engracia Costa Borraz, 92:54; Eugracia Beces Borraz, 8; Esteban Abenia Fanto, 30'16; Esteban Mesones, Marin, 192'12; Eugenio Rocanin Lupón, 34'48; Eusebia Deleazo Amorós, 78'80; Eusebio Berdejo Quero, 21'24; Eusebio Estruc Rocañío, 24'60; Faustino Portolés Rocañín, 6'84; Félix Blasco Albar, 10.28; Félix Costa Pérez, 16.44; Fermín Lerin Descartin, 75'40; Fernando Lasala Escudero, 49'36; Fernando Mermejo Labasta, 332'40; Fiorencia López Lacruz, 11'20; Florencio Arrua Gómez, 7.52; Francisco Beltran Castillón, 12.32; Franeisco Escudero Palazoy, 298'84; Francisco Gayán Casanova, 6'40; Francisco Gómez Artal, 11'88; Francisco Gómez Beltrán, 6'60; Francisco Jariol Amorós, 6'84; Francisco Labarta Fortuño, 16'44; Francisco Lecina Lagá, 14'64; Francisco Morer Albar 14'16; Francisco Pes Sarasa, 47'92; Francisco Pio Navarro, 6'16; Francisco Sabias Carreras, 6'16; Francisco López Val, 31'68; Francisco Zapater Jiménez, 8'20; Fractuoso Benedid Lasala 19'64; Gabriela Acín Castejón, 8; Jerónimo Rocañín Lupón, 40'44; Gregorio Castillón Laborda, 250'60; Gregorio Jaranta Abenia, 18'72; Gregorio López Jarauta, 25'56; Gregorio Mesones Jarauta, 72'64; Gregorio Pérez Jaria, 16; Gregorio Pes Sarasa, 17'12; Gregorio Rocañín Abadía, 7'08; Gregorio Rocañín Górriz, 48'20; Gregorio Ruiseco Lasala, 8; herederos de J. Francisco Delcazo, 23:76; de Faustino Val, 9'60; de Lorenzo Duarte, 11'64; de Manuel Añón, 7'08; de Roque Franco, 22'80; hijos de José Labasta Burillo, 8; Inocencio Aparicio Ló-pez, 140'60; Iñigo Blasco Pérez, 14'60; Isidoro La-

sala Broto, 16'92; Isidro Sanz Costa, 6'60, Jacinto Delcazo Lagraba, 8'44; Joaquín Gamón Castañed, 100'72; Joaquín Montalbán Gascón, 65'56; Joaquín Royo Barellas, 9'04; Joaquina Cortés Laplaza, 6'16; Jorge Lenzor Rubio, 14'40; Jorge Luy Arcal, 21'68; José Penén Bergara, 61; José Rosas Morell, 13'48; José Salillas Pérez, 16'88; Jesefa Abenia Pérez, 28'56; Josefa Rubio Layús, 11'20; Juan Bergara Escudero, 80.20; Juan Cerras Gracia, 11.88; Juan Abenia Gaudio, 11'44; Juana Farled Abenia, 66 68; Juana Mermejo Leriu, 122 24; Justo Delcazo Lagraba, 18.72; Lamberto Carranza, 12.56; Leandro Bona Tena, 10'72; León Taure Aguión, 11'44; Leonarda Deiruste Escudero, 18'28; Liborio Burillo Castaned, 8'44; Lorenzo Duarte Saiz, 18'28; Lucas Vigaray Bergara, 226'16; Lucas Taure Vidal, 11'20 Macario Carreras Torres, 35'16; Manuel

Azuar U.ón, 7.32.

Manuel Benedid Cortés, 9'60 pesetas; Manuel Benedid Sanz, 13; Manuel Bergara Escudero, 22'60; Manuel Bernal Quintana, 10'72; Manuel Blasco López, 44'76; Manuel Buil Sanol, 29; Manuel Ga-món Pérez, 14'40; Manuel Jiménez Vidal; 10'96; Manuel González Coscojuela, 1780; Manuel Leita Serena, 931'16; Manuel Serrano Lacosta, 13'12; Manuel Sorrosal Sece, 6:16; Manuela Benedid Jiménez, 7.08; Marcos Jarioi Amorós, 19.52; María Benedid Val, 8.68; Matías Valls Soler, 7.52; Mariano Andrés Reyes, 33'36; Mariano Artigas Fanlo, 7'32; Mariano Asensio Salinas, 11'64; Mariano Delcazo Cazo, 85'20; Ma iano Delcazo Jaranta, 14'40; Mariano Delruste Palazoy, 66'64; Mariano Escorza Zoria, 15'08; Mariano Fiorentín Lusilla, 8 Mariano Jiménez (hermanos), 34 23; Mariano Labasta Lasala, 12'80; Mariano Lag aba Bernad, 14'84; Mariano Lecina Laga, 41'12; Mariano Sanz Robres, 13'92; Mariano Ramón Jariol, 11'88; Mariano Salas Rubio, 26'72; Mariano Valero Torres, 18'28; Martin Polo Pasaled, 29'92; Martin Carreras Jaranta, 24'44; Martin Fanto Gómez, 12'56; Matias Cuen Vida, 11'64; Matea Roche Almorin, 13'48; Melchora Villanueva Monte, 9'84; Miguel Laga Camajo, 20'32; Monica Latorre Uhaque, 11'44; Narciso Ayuda Portolés, 6'84; Nazario Jiménez Bergara, 9'36; Nicolasa Labarta Muñoz, 9'60; Nicolas López Abenia (2.°), 21.80; Pabla Pérez Lecina, 57'56; Pablo Mercader Gaudio, 128'16; Pablo Mermejo Lerín, 49'80; Pablo Rozas Sanauja, 412'12; Pasoual Artigas Fanlo, 6'16; Pascual Casafranca Guiral, 101'88; Pascual Maseras Sanz, 24'44; Pascual Puyoles Martin, 44'08; Pascuala Delcazo La graba, 10'52; Pedro Abenia López, 6'60; Pedro Abadía Borroy, 6'84; Pedro Belied Urcia, 14'16; Pedro Berdejo Quero, 20.76; Pedro Gil Garcia, 10.96 Pedro Junes Mermejo, 10 28; Pedro Layús Borran 30 68; Pedro López Layús, 16; Pedro Valero Duar te, 19'40; Pedro Seron Jariol, 9'60; Prudencio Lo-pez Abenia, 12'12; Raimundo Polo Pasaled, 20'56; Ramón Benedid Gistao, 6'16; Ramón Blasco Jariol, 6'40; Romualda Casanova Zapater, 10'04; Romual do Beltrán Sierra, 13'48; Romualdo H-rrera Her nández, 6'40; Rosalía Lusilla Latre, 31'96; Sebas tián Alorsa Abenia, 59'16; Serapia Lema Lagá, 16; Silvestre Vicien Tulon, 6'16; Sixto Delruste Zumeta, 13'24; Sixto Tapia Albiao, 11'64; Teodoro La gá Cazo, 29; Teodoro Pérez Riquelme, 62:84; Te-

resa Francés Gracia, 8'68; Teresa López Abenia, 42; Timoteo López Val, 6'84; Tomás Abenia Cam-Pana, 8; Tomás Cuen Mendoza, 7'76; Tomás Franco Rocañín, 15'88; Tomás Mermejo Ocaso, 39'52; Valentín Mermejo Zapater, 81'56; Valentín Pes Sarasa, 49'12; Valero Belled Castillón, 15'28; Valero Broto Lasala, 28'12; Valero Mermejo Ocaso, 22:60; Ventura Laga Cazo, 103:04; Vicente Artigas Salcado, 12.56; Vicente Benedid Val, 77.20, Vicenle Mermejo Fanlo, 1968; Vicente Mermejo Laga, 65'12; Vicente Sorrosal Escudero, 17'12; Vicente Tanies Gayan, 19'40; Victorian Lucia Casamayor,

a,

8;

i-

el

6;

2;

18

Bo

10

81

10

8

0,0

do

12

SS,

88

88

18;

4;

82 Vi-

ci-

10

12;

08

18-

18.

ro

96

129

I-

Ó.

6;

ale.

T-

180

6;

2-

6.60 y Victorio Subías Ruste, 25.12. Por urbana.—Agustín López Lacruz, 7:74 pesetas; Alberto Amorós Vigaray, 6'52; Alejandro Abevia Rocañío, 27'24; Alejandro Celma Linar, 17'88; Andrés Abenia Blasco, 20:56; Andrés Broto Costa, 10'28; Andresa Caballos Cuen, 11'12; Aniceto Laga Carreras, 17'88; Antonio Ballarin Buron, I5'16; Antonio Jaria Solanas, 17'80; Baltasar Olivan Jericó, 948; Bernardo Escudero Pérez, 26; Calixto Deleazo Deleazo, 20.56; Calixto Deleazo Lagraba, 23.56; Blas Arma Gómez, 12.20; Camilo Jaria Continente, 24'64; Carlos Duarte Sanz, 29'24; Casimiro Carreras Torres, 7:56; Casimiro Gómez Pérez, 18 16; Celestino Ayuda Pérez, 18 96; Cipriano Carreras Bastorras, 13'56; Concepción Castellón Ló-Pez, 21'68; Constantino Burillo Cortés, 19'24; Cres-Cencio Casanova Catalán, 11'64; Dámaso Coscoyuela Salillas, 13'84; Diego Ortega Soreto, 15'72; Eloy Lasala Escudero, 20.32; Engracia Costa Portoles, 62.04; Eugenio Recañín Lupón, 6.20; Eusebia Del-Cazo Amorós, 1952; Félix Agonillas Costa, 756, Pélix Gaudio Jimeno, 7'32; Fermín Lerín Descartin, 9'76; Fernando Mermejo Labarta, 105'36; Francisco Delpón Portigo, 9'49; Francisco Escudero Palazoy, 90'48; Francisco Jariol Amorós, 1884; Francisco Labarta Fortuno, 21'68; Francis-00 Pés Lasala, 11'12; Francisco Subias Carreras, 16:80; Grabiela Acín Castejón, 11:36; Jerónimo Uson Tejel, 7'84; Gregorio Mesones Jarauta, 42'52; Gregorio Pés Sarasa, 10'84; Gregorio Pérez Jaria, 8'40; Gregorio Serón Tejel, 6'76; herederos de Florentin Perez, 60.16; de Roque Franco, 7.60; Ildetonso Costa Paraled, 11'36; Inocencio Aparicio López, 27'64; Isidro Beltrán Samper, 9'48; Joaquin Gomez Castaned, 55'28; Joaquín Horta Falco, 19.52; Joaquín Montalbán Gamón, 19.52; Joaquín Vidal Celma, 8'40; Jorge Leny Artal, 13'56; José Agnilón Oliete, 10'84; José Labarta Pés, 10'04; José Mesones Borraz, 7'56; José Rosas Morell, 11'92; José Salidas Pérez, 11'92; José Taules Ga-Jan, 920; Juan A. Terraza Domayo, 27:36; Juan Bergara Escudero, 6'24; Juan Costa Agomilias, 8'68; Juan Gil Rojas, 10'56; Juan Paraled Cazo, 7'08; Juana Abenia Faulo, 15'16; Juana Marcón Serrate, 10.56; León Duarte Fiorentín, 28.96; Lucas Viga-Tay B rgara, 7'84; Luis Barillo Benedid, 40'92; Maunel Añón Cantavilla, 6'24; Manuel Bernad Quintana, 82.64; Manuel Gayan Laborda, 13.80; Manuel Gamon Pérez, 8'68; Manuel González Coscojuela, 11.08; Manuel Leita Serena, 339.72; Manuela Agui-Juménez, 11'84; Marcos Claver Carranza, 11'36; Marcos Jariol Amorós, 6'52; María Capitán Ullaque, 19'20; Mariano Andrés Reyes, 15'44; Mariano Costa Salillas, 23'56; Mariano Cazo Cazo, 7'84; Ma-

riano Delruste Palazoy, 21'12; Mariano Labarta Burillo, 8'40; Mariano Pérez Artal, 8'12; Mariano Salillas Pérez, 30'36; Mariano Sanz Franco, 8'68; Martin Polo Paraled, 14'36; Miguel Lagá Camajo, 7'56; Nicolás López Abenia, 16'28; Pablo Mercader Gaudio, 6'20; Pablo Rozas Sanauja, 90'48; Pascual Maresas Abenia, 19'24; Pascual Maresas Sanz, 16'28; Pascual Morón Segura, 14'92; Pascuala Delcazo Lagraba, 9.20; Pedro Abenia López, 16.80; Pedro Berdejo Quero, 10:04; Pedro Layus Borraz, 50'12; Pedro Lecina Pés, 16'28; Pedro Tubo Pérez, 7.84; Pedro Serón Jariol, 9.76; Rafaela Fayas Sena, 23.28; Ramón Benedid Listao, 10.56; Ramón Biasco Jariol, 21'40; Ramona Sanz Catalan, 15'16; Roque Abadía Gabarre, 18.96; Roque Abenia Satidas, 10'04; Romnaldo Beltrán Sierra, 6.20; Santos Gabasa Abenia, 6'52; Sebastián Alvira Abenia, 13'52; Sebastián Herrera Fernando, 11'92; Serapia Lecina Lagá, 24'08; Silvestre Vicién Tulón, 6'52; Sixto Tapia Albiac, 20'88; Teodoro Barranquero Gonzalvo, 11'36; Telesforo Olona Abadía, 16'28; Tomás Cuen Mondoza, 10'04; Tomás Franco Rocañín, 8'68; Tomás Mermejo Ocaro, 13.56; Tomasa Amoros Abenia, 30.88; Valentín Royo Mermejo, 35.76; Valentín Agonillas Amorós, 8'92; Valero Mermejo Ocaro, 14'64; Bentura Lagá Cazo, 53'08; Vicente Mermejo Laga, 23; Vicente Taules Gayan, 15'16.

Pina 9 de Enero de 1905 .- El Recaudador, Ra-

fael Abad.

### SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaria.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Terapéntica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903, 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional

que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jete del esta-

blecimiento en que sirvan.

Este annucio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de F. brero de 1905. - El Subsecreta-

rio, el C. de Albay.

# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### MES DE ABRIL DE 1905

Relación nominal de los compradores de bienes y redimentes de censos, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la previncia, con el carácter de aviso, conforme à la ley de 13 de Junio de 1878, y à los efectos de la misma, debiendo los Sres. Alcaldes disponer se fije à las puertas e las Casas Consistoriales para su debida publicidad.

parale and a second	20.
IMPORTE —  Plas. Cls.	1.460 268.60 700 1.066.45 605 646 646 612 2.600 850
Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	El 5° en 22 de Abril de 1905  El 5° en 22 de 3 d
Libro y folio dels cuenta co- rriente.	28888888888888888888888888888888888888
Procedencia.	Clero. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Zaragoza. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
CLASE y nombre de la finca.	Casa. Campo. Casa. Campo. Casa. Canpo. Casa. Idem. Idem.
VKCINDAD	Zaragoza. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
NOMBRE DEL COMPRADOR	D. Gabriel Calvo Antonio Usón Benito Marín. José Casao Benito Marín. Fernando López El mismo. Luis Sarás Lardiez. Cristóbal Palacios.

Zaragoza 8 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Zaragoza.—Segunda subasta de piedra.

ESTADO de los aprovechamientos de piedra comprendidos en el Plan de aprovechamiento de los montes de utilidad pública de esta provincia, aprobado para el año forestal por Real Orden de 13 de Septiembre de 1904 que puedan utilizars mediante subasta pública en los mentes que se expresan, cuyas subastas se celebrarán en las respectivas Alcaldías el día 30 de Marzo del corriente año a las once de su mañana.

Los plazos para el arranque de la piedra y de la extracción del monte empezaran a contarse, desde el día en que se haga la entrega de los a provechamientos, pudiendo hacerse simultáneamente las dos operaciones mientras dure el arranque.				
Camino del Paso de	arranco de la Cue va de las Brujas Camino de Mata-			
Barranco de la Cue- va de la Higuera.	500 Barranco de la Cue va de las Brujas.			
250	200			
Caliza	Caliza			
1.000	2.000 Caliza.			
31	\$			
Vedado Alto	Caspe Fayón Derechadel Ebro — Valdarasa etc.			
Valmadrid	Fayón			
Belchite	Caspe			
	Belchite Valmadrid Vedado Alto 31 1.000 Caliza 250 Barranco de la Cue extracción del monte empezaran a contarse, va de la Higuera. Camino del Paso de desde el día en que se haga la entrega de los			

Zaragoza 9 de Marzo ce 12(5.-El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougués.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos que figuran en el estado preinserto.

1.ª Las subastas tendrán lugar el día 30 del actual mes y hora de las once de la mañana en las Casas Consistoriales de cada pueblo dueño del monte bajo la presidencia de su Alcalde respectivo y con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de este Distrito forestal.

2.ª Serán autorizadas por los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, asistidos de dos hombres buenos, conforme á lo determinado en el Real

decreto de 24 de Mayo de 1854.

3. No se admitirá ninguna postura que no cubra el tipo de la tasación, expresado en el estado preinserto, en la casilla correspondiente, para

cada subasta.

4.4 Les proposiciones ó las pujas serán abiertas, admitiéndose durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea más favorable, ingresando dicho postor, al firmar el acta de la subasta, en los fondos municipales á quienes pertenezca el monte, el 10 por 100 del importe de la adjudicación, para en su caso responder, con el referido ingreso, á la falta de la condición 8.4 de este pliego.

5.ª Hecha la adjudicación provisional, la subasta será sometida á la aprobación del Sr. Inspector de la Región, sin la cual el remate no tendra valor

ri efecto

6.ª Aprobado el remate por el Sr. Inspector, el concesionario, quedando atenido al resultado de las rec amaciones que se presenten contra la subasta, prestará la fianza correspondiente á satisfaceión de los Ayuntamientos, en los diez días siguientes, á contar desde la fecha en que le fuese notificada la aprobación del remate.

7.ª El rematante ingresará en la Dipositaría del Ayuntamiento que corresponda el 90 por 100 de la cantidad en que hubiese obtenido la adjudicación del aprovechamiento, verificando el pago en la forma y plazos previamente acordados por cada Ayuntamiento pare sus mentes repectivos.

cada Ayuntamiento para sus montes repectivos.

8. El 10 por 100 restante de la cantidad de adjudicación la ingresará el rematante en las arcas del Tesoro, presentando en la oficina del Distrito forestal, la carta de pago correspudiente en el piazo de quince días á contar desde la fecha en

que se haya notificado la aprobación del remate.

9.ª El rematante no podrá principiar el aprovechamiento sin estar provisto de la licencia por escrito que le facilitará el Ingeniero Jefe del Distrito forestal al quedar cumplidas las condiciones 6.ª y 8.ª de este pliego, ni podrá asimismo diferir el dar principio al aprovechamiento, más allá de los treinta días de la aprobación de la subasta, declarándose caducado dicho aprovechamiento de no hacerlo así, con pérdida para el rematante, de la fianza é ingreso del 10 por 100, á más de venir obligado á indemnizar al dueño del monte los daños y perjuicios que se causen por este retraso.

10. Antes de comenzar el aprovechamiento, se hará entrega al rematante de los productos subastados del terreno en que ha de obtenerlos, y del contiguo hasta 200 metros de sus límites, cuya en-

trega no podrá tener lugar sin la obtención de la

licencia correspondiente.

11. La entrega á que se refiere la condición anterior, se hará por el Ingeniero encargado del monte ó por el empleado en quien éste delegue, con asistencia de una comisión del Ayuntamiento y á ser posible de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente; consignando las novedades y daños que hubiere dentro del terreno, que dicho condición expresa, en la diligencia correspondiente, que firmada por todos los concurrentes al acto, se unirá al expediente de su referencia, remitiendo certificación ó copia de la misma, á la oficina de este Distrito forestal, para los efectos que procedan.

12. La persona á quien fuere adjudicado el remate, adquiere el derecho de aprovechar á cielo abierto y también de piedra rodada los metros cúbicos de piedra que se expresan para cada monte en el estado precedente con sujección á lo que se preceptúa en las condiciones que siguen.

13. Se empezará la explotación por las canteras situadas en la parte superior del terreno seña-

lado en cada monte.

14. Antes de proceder á las labores de disfrute se excavará la parte estéril de la cantera (montera) para evitar que por falta de apoyo comprometa la vida de los operarios.

15. Se dará à los hastiales que resulten de la excavación, el talud conveniente, que nunca será menor que el natural de las tierras ó recas que la

constituyan.

16. Los tajos de arranque, tendrán la forma de bancos, en vez de estar constituídos por un frente

vertical de gran altura.

17.ª La pega de barrenos se anunciará por tres toques de bocina, caracola, etc.; el primero de aviso, el segundo para anunciar que se ha hecho la pega y el tercero el haber terminado; procurando que sea á ho as fijas y de preferencia en aquellas que habitualmente se destinan al descanso de los operarios, habiéndose con la debida anticipación situado en puntos convenientes vigías ó guardaa con banderolas que impidan el paso por la zons peligrosa.

18. Cuando el obrero artillero vaya á dar un secador, es decir, á hacer estallar varios cartuchos de dinamita en un barreno sin atacarlos, deberá retirarse el cesto donde estén los cartuchos para la carga definitiva, á más de treinta metros del barreno que se esté secando ó ensanchando, para evitar que estal en los cartuchos del cesto con la

trepidación producida por el secador.

19.<sup>a</sup> Para precaver en lo posib e los peligos de desprindimientos y hundimientos, se establecerán vigías que den la voz de alerta á los obreros en cuanto noten que se inician en la excavación. Esta vigilancia se ejercerá con más cuidado después de cada pega de barrenos; desmontándose desde luego los trozos pue puedan desprenderse durante los trabajos.

20. Para evitar que los productos que se extraigan de las canteras del monte de Fayón puedan llegar al camino de Matarraña, se construirá á lo largo de éste un muro de mamposteria en

seco de la resistencia conveniente.

21. No podrán abandonarse las excavaciones practicadas, sin proveer á la necesidad del desagüe natural de las mismas, para evitar el encharcamiento de las aguas pluviales, y si esto no fuera posible, se rellanarán convenientemente á juicio del Ingeniero encargado del monte.

22. Se reputara contraria a la ley, toda explotación codiciosa, en que además de no fortificarse ni asegurarse convenientemente, se imposibilite el ulterior aprovechamiento y se comprometa la

vida de los operarios.

23. El rematante está obligado á facilitar la inspección de los trabajos, tanto al Ingeniero encargado del monte como al personal subalterno en

quien éste delegne.

24. Cuando por cualquiera pueda estar comprometida la seguridad de las explotaciones ó de los obreros, el rematante estará obligado á ponerlo en conocimiento del Ingeniero Jefe de Montes del Distrito, el cual ó el Ingeniero en quien delegue se presentará inmediatamente en el sitio para ponerse de acuerdo con aquél, respecto á las medidas que deban tomarse para conjurar el peligro. En caso de desacuerdo preva ecerá la opinión del Ingeniero.

25. Cuando el rematante rehuse ejecutar lo que el Ingeniero haya creído necesario, este último lo pondrá en conocimiento del Gobernador de la provincia, consignando su protesta, á fin de que éste decrete las disposiciones convenientes para el

caso.

26.ª El rematante dará inmediatamente aviso al Ingeniero Jefe del Distrito de cualquier accidente que ocurra en la explotación que hubiese producido la muerte ó heridas graves, á juicio de un medico, á una ó varias personas, con el fin de trasladarse sin pérdida de tiempo al sitio de la ocurrencia para investigar las causas, debiendo remitir el informe al Gobernador, el cual lo trasladará al Juez de instrucción correspondiente.

27.ª En el caso de que haya necesidad à trabajos de sa vamento de obreros, los dirigirá, si llegara a tiempo el Inspector encargado del monte, el cual podrá requerir à las Autoridades para que haga las requisas necesarias de hombres, herramientas y caballerías y deberá dar las órdenes que procedan para el salvamento de aquéllos.

28. El rematante está obligado á tener á disposición de los obreros medicamentos y medios

para auxiliar de pronto á los heridos.

29.ª Todos los gastos que requieran los auxilios inmediatos que haya que dar á los heridos y las reparaciones en la explotación serán de cuenta del rematante, así como los de viaje y honorarios del Ingeniero, siempre que los trabajos que éste realice estén comprendidos en lo preceptuado en los artículos correspondientes de la instrucción aprobada por Real orden de 1.º de Junio de 1901.

30. Las operaciones de arranque de la piedra y de la extracción de los productos deberán quedar terminadas en los plazos marcados en el estado anterior para cada monte, á partir de la fecha de la diligencia de entrega del terreno en que ha de verificarse, viniendo obligado el rematante, á dar aviso al Sr. Ingeniero Jefe de que ha terminado la primera operación, á fin de que el

Ingeniero encargado del monte reconozca el sitio donde ha tenido lugar el aprovechamiento y proponga, caso de no haber inconveniente en ello, que puede continuarse la extracción de los productos, la cual se verificará por los caminos que se

citan en el estado preinserto.

31. Terminade el plazo señalado para cada aprovechamiento se practicará á la mayor brevedad posible por e Ingeniero encargado del monte e reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y su zona imítrofe en la extensión expresada en la condición 10. de este pliego, con asistencia del Ayuntamiento del guarda local y á ser posible de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, previo aviso al rematante.

32.ª El resultado de dicho reconocimiento con expresión detallada de los daños causados al monte durante la práctica del aprovechamiento se consignarán en la diligencia correspondiente, que firmada por todos los asistentes al acto se unirá al expediente, remitiendo certificación ó copia autorizada á la oficina del Distrito forestal á los efec-

tos que procedan.

33. De de la fecha de la entrega del terreno à que se refiere la condición 10. de este pliego hasa ta el reconocimiento final de dicho terreno y zon-limítrofe antes indicada, será responsable el rematante de toda infracción ó daño causado por él, sus dependientes ó ganado de transporte, y de los que aparecieren sin causante conocido, cuando él ó sus encargados no los hubieren denunciado ó avisado por escrito á la Autoridad local antes del cuarto día de haberse cometido.

34. Los aprovechamientos deberán estar terminados al finalizar el año forestal, ó sea en 30 de Septiembre de 1905, cualesquiera que fuerán los términos fijados para efectuar las operaciones.

### Condiciones generales.

1.\* El rematante podrá nombrar los guardas que crea convenientes pera vigilar la ejecución de los aprovechamientos, dando conocimiento al señor Ingeniero Jefe del Distrito, el cual lo hará á su vez al Ingeniero encargado del monte.

2.ª El rematante podrá reclamar la rescisión del contrato, ó que no tengan efecto las disposiciones relativas á los plazos en que han de darse por terminados los aprovechamientos sólo en los casos si-

guientes:

1.º Cuando se hayan suspendido los aprovechamientos por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposiciones de los tribunales fundadas en una demanda de propiedad.

3.º Si se diera la imposibilidad de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debida-

mente justificado.

En el caso de que se solicite la rescisión del contrato, la instancia se dirigirá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, para que proponga al Gobierno lo que crea conveniente, quien resolverá lo que corresponda oyendo antes al Ingeniero encargado del monte y al Ingeniero Jefe del Distrito con recurso á la vía contencioso administrativa.

3.ª El Gobierno por su parte, decretará la rescisión del contrato en el caso de que falleciese el contratista, á menos que los herederos propongan continuarlo bajo las mismas condiciones en que se convino. Podrá sin embargo denegarse esta pro-Puesta á los herederos, sin que por ello tengan derecho á entablar reclamación alguna.

4.ª El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura fuera de los casos prevenidos en la 2.ª de estas condiciones generales, y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que se ocasionen por alteración de las condiciones del país ó cualesquiera otros acci-

dentes imprevistos.

5. Terminados los aprovechamientos referentes al contrato, quedará á beneficio del monte y sin derecho á indemnización alguna por parte del rematante, todo lo de índo e inmueble que haya

sido por éste construído ó establecido dentro del monte. Ignales efectos causará en este particular la rescisión del contrato, sea cualquiera la causa de la rescisión. De las máquinas, útiles y demás matepria podrá disponer libremente el rematante, con tal de que lo retire del monte en el plazo que se le señale; transcurrido este plazo sin que hayan sido retirados, se entenderá quedan también á beneficio del moute.

6.ª El rematante estará obligado al cump imiento de las disposiciones legales que tengan aplicación á los incidentes que por cualquiera motivo pudieran ocurrir durante el período á que se refiere la adjudicación, aun cuando no se hallen

consignadas en el presente pliego.

Zaragoza 27 de Febrero de 1905.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougués.

### DE ZARAGOZA DISTRITO MINERO

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de 8 de Marzo de 1905, se han caducado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 83 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, por hallarse en descubierto sus propietarios en cuatro trimestres consecutivos del pago del canon de superficie, y habiendo sido requeridos para el pago, no haberlo verificado, los expedientes que se expresan á continuación.

Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS	TÉRMINO EN QUE RADICAN	MINERAL	PROPIETARIOS	DESCUBIERTO Ptas. Cts.
642 711 974	Santa Elsna	Calcena	Plomo	D. Francisco Chueca D. a Joaquina de Otal D. Domingo Martín	625 25

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y puedan usar del derecho que les concede la Real orden de 12 de Octubre de 1903, y artículos 85 y 87 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, sirviendo de notificación à los mismos por no residir en la capital y carecer de representante legal, según dispone el artículo 121 del Reglamento citado.

Zaragoza 9 de Marzo de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

### SECULON SEPTIMA

JUZNADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que para el pago de las responsabi-lidades pecuniarias impuestas á Tomás Martínez Cisneros en causa que se le signió por hurto, se sacan á la venta en pública subasta las fincas embargadas á dicho procesado, sitas en Pomer y su término que á continuación se describen.

1.ª Una heredad, tras de la Solana, de cabida una yugada; linda al N. con la de Felipe Pérez Martinez, al S. con el mismo Felipe, al E. con Angel Revuelto Lezeano y al O. con Sixto Pérez: ta-

sada en doscientas tres pesetas.

2.ª Otra heredad en el Estrecho, de cabida una Yngada; linda al N. con Santiago Perales, al S. con Chaparral, al E. con Saturnino Cisneros y al O. con Franc. Cisneros: tasada en trescientas quince ptas.

3.ª Otra heredad en el Pozo, de cabida de una yugada, que linda al N. con camino de Valdepuertas, al S. con Julian Modrego, al E. con el mismo camino y al O. con riegos: tasada en doscientas sesenta y cuatro pesetas.

4.ª Otra heredad en la Cañada de los Lobos, de dos yugadas, que linda al N. con Domingo Muñoz, al S. con Víctor Cisneros, al E. y O. con monte:

tasada en doscientas veinticinco pesetas.

5. Otra heredad en el Hornillo, de una yugada, que linda al N. con camino, al S. con monte Blanco, al E. con Angel Revuelto y al O. con aliagar tasada en ciento cinco pesetas.

Pos areas de pino: en veintitrés pesetas.

Una artesa: en doce pesetas.

Una mesa de pino: en doce pesetas.

Dos taburetes de madera: en cuatro pesetas.

Dos sartenes: en tres pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Marzo próximo, á las once; y se advierte:

Primero. Que para tomar parte en la misma

deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en clase de depósito, el diez por ciento del valor de dichos bienes.

Segundo. Que no se admitirá postura que no

cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercero. Que no se han suplido los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, lo que correrá á cargo del rematante.

Dado en Borja á veintiocho de Febrero de mil novecientos cinco. - Gregorio F. de Arnedo. - Aute

mi, Licenciado Manuel Maynar Barnolas.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Calatayud.

D. Félix Sanz de Larrea y Larraga, Abogado, Juez munipal suplente de la eiudad de Calatayud y ejerciente por enfermedad del propietario:

Hago saber: Que para pago de las responsabili-dades á que fue condenada María Roy Baquedano viuda de Manuel Lozano Fernández, en juicio verval civil seguido en este Juzgado municipal contra la misma, á instancia de D. Luis Clemente López, como apoderado de D. Jesús Marco Montón, vecino de esta ciudad, se saca á la venta en pública su-

basta la finca signiente:

El dominio útil de un molino harinero, convertido hoy eu solar, sito en el pueblo de Maluenda y su partida el Molinillo; lindante al Saliente y Poniente con acequia Floriana, al Mediodía con Alberca de San Miguel y al Norte con camino; constando dicho solar de ciento cinco metros cuadrados. ó sea quince de longitud por siete de latitud: tasado con el salto de agua á él perteneciente en mil

quinientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Comunidad, número dos, el día treinta del actual, á las once horas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habra de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse á calidad de ceder el remate á favor de un tercero, y que esta venta se verifica sin haberse suplido el título de propiedad,

Dado en Calatayud á cuatro de Marzo de mil novecientos cinco.-Félix S. de Larrea,-D. S. O.,

Pedro Clavero, Secretario habilitado.

D. Julio Ríos Moros, Juez municipal de Terrer! Hago saber: Que por D. Gaspar Pérez Cantarero, vecino de Alhama de Aragón, se ha incoado expediente de información posesoria este Juz-gado municipal, para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido la posesión de las fincas signientes:

1.ª Una finca, regadio, sita en la partida Bajo los Huertos ó Carderos, de dos hanegadas de cabida, equivalentes á veinticeho áreas y setenta centiáreas: linda al S. con otra de la viuda de Melitón Andrés, al M. con río Salón, al P. con otra que administra Mariano Herrer Francia y al N. con

2, Otra finea, regadio, sita en la partida Veguilla, de cuatro hanegadas de cabida, equivalentes á

cinquenta y siete áreas y veinte centiáreas; linda al S. con otra de D. Generoso y D.ª Juana Pérez Cantarero, al M. con acequia, al P. con brazal y al N. con carretera de Madrid á Zaragoza.

Y como el expresado D. Gaspar Pérez Cantarero trata de justificar la posesión é inscribirla á su nombre en el Registro de la propiedad del partido de Calatayud, y en éste japarecen asientos no cancelados à favor de D.ª Hilaria Cantarero, don A ejandro Cantarero y D. Tomasa Mateo, se hace saber por medio del presente edicto, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, los referidos D. Hilaria, D. Alejandro y D. Tomasa ósus causahabientes derecho, comparezcan en este Juzgado municipal y exponer en dicho expediente cuanto à su derecho convenga en contra de la posesión alegada, teniendo presente que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Terrer á siete de Marzo de mil novecientos cinco.—Julio Ríos.—P. S. M., Eusebio

I. Solanas, Secretario.

### JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Garmesin do Pérez Ramos, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas del Primer Caerpo del Ejército y de la instruída contra el ex Comandante de infantería D. Cirilo Carranza Pariente, por cobro indebido y por duplicado de las pagas de Julio á Noviembre, ambos inclusive, de mil ochocientos noventa y ocho, y dé-bito por lo tanto al Estado de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos y doscientas cincuenta y

seis milésimas:

Por la prerente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido ex Comandante D. Cirilo Carranza Pariente, natural de Zarageza, hijo de Narciso y de Hilaria, estado oasado, edad cincuenta y un años, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo, calvicie bastante marcada, bigote cano, color mereno, usando leutes por ser corto de vista, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletin Oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de San Leonardo de esta Corte, número doce, bajo derecha, á fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que se le signe; bajo apercibimente de que si no comparece en el plazo fijado se le seguirán los perjuicio á que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado ya dicho, y caso de ser habido lo condazcan á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en

diligencia de este día.

Dado en Madrid á 9 de Marzo de 1905.—Gurmesindo Perez.